

SECRETARIA: Señora Juez; Informo a usted, con el presente proceso Ejecutivo Laboral radicado bajo el No.2012-00040-00, que llegó procedente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, el cual se encontraba en alzada y en cuya decisión la Sala Civil, Familia, Laboral revoca el auto calendado 7 de marzo de 2019. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.
Corozal, enero 18 de 2021

ISABEL DÍAZ LEGUIA
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL - SUCRE
Código del Juzgado: 702153103001

Radicado 2012-00040-00

Corozal, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la nota de secretaria en precedencia procede el Juzgado a obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Unitaria, Civil Familia Laboral, del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, mediante Providencia de fecha diciembre 14 de 2020, en la cual se decretó revocar el auto calendado 7 de marzo de 2010, y como consecuencia de lo anterior, proseguir con el tramite pertinente para el cumplimiento de la ejecución.

De conformidad con lo anterior el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior mediante providencia de fecha diciembre 14 de 2020, en la cual se ordenó revocar el auto calendado 7 de marzo de 2010, y como consecuencia de lo anterior, proseguir con el tramite pertinente para el cumplimiento de la ejecución.

SEGUNDO: Ordenase la entrega de todos los depósitos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso hasta completar el pago total de la obligación al apoderado judicial de la parte demandante en este asunto doctor RAFAEL DE JESUS DORADO ASSIA, identificado con cédula de ciudadanía No.92.552.976, quien posee facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece leerse "Clarena L. Ordóñez Sierra", escrita sobre una línea horizontal.

CLARENA LUCÍA ORDÓÑEZ SIERRA
JUEZA